

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: VALERIA GARCIA MADERO
DEMANDADOS: YAKSHON ALBEIRO FORBES MARTÍNEZ
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00061-00

De acuerdo al memorial que antecede el cual fue suscrito por la apoderada de la parte demandante, donde le piden al despacho pronunciarse sobre la solicitud realizada en la demanda de fijar una cuota de alimento provisional mientras transcurre y llega a su fin este litigio, porque en el auto admisorio del 16 de junio de 2022 no se hizo ningún pronunciamiento al respecto, por tanto, esta agencia judicial avizora que a la apoderada le asiste razón, en tal sentido se procederá a fijar la siguiente medida provisional:

- Fíjese como cuota provisional de alimentos a favor de la menor S.S.F.G. el monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), luego de las deducciones de ley, a partir del mes de MARZO de 2022, del salario mensual que devenga el señor YAKSHON ALBEIRO FORBES MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.050.661.457, en el Batallón de Infantería #36 Cazadores como SUBOFICIAL C3 en el Municipio de Melgar –Tolima, suma que deberá ser descontada por la nómina del EJÉRCITO NACIONAL, consignada en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 200012033002, que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia a favor de la señora VALERIA GARCÍA MADERO identificada con cédula de Ciudadanía No 1.022.415.581.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f3f9d525a929397c5a8ae7fc9a952415297997a56c85a8a95147db7d111d57**

Documento generado en 03/10/2022 05:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>